

REGLAS DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS

1. INTRODUCCIÓN

Este documento tiene como propósito poner a disposición del público, información relativa al alcance del esquema de certificación y una descripción general del proceso de certificación, de conformidad con los requisitos definidos en la norma NTP ISO/IEC 17024 de 2013.

2. ALCANCE

Proceso de Certificación de personas (Auditores de Sistema de Gestión).

3. CONFIDENCIALIDAD

LOT INTERNACIONAL SAC (en adelante LOT®) mantiene la confidencialidad de la información obtenida durante el desarrollo de su actividad, en todos los niveles de su organización. LOT® cuenta con políticas y acuerdos legales para mantener la confidencialidad de la información obtenida durante el proceso de certificación.

La información no será divulgada a terceros sin el consentimiento escrito del individuo (solicitante, candidato o persona certificada), excepto cuando la ley requiera la divulgación de tal información. En este caso, LOT INTERNACIONAL SAC notificará a la persona afectada la información que se va a proporcionar, salvo que la ley lo prohíba.

El Organismo de Certificación de LOT INTERNACIONAL SAC verificará e informará, cuando se le solicite, si un individuo posee una certificación vigente y válida, así como el alcance de esta certificación, excepto cuando la ley requiera que no se revele tal información.

4. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

Cuando el Cliente realiza una solicitud de certificación de personas al Sector de Industrial de LOT® vía e-mail o telefónica, el ejecutivo comercial asignado envía cotización formal de los servicios, teniendo en cuenta el alcance específico y el valor de los mismos. Una vez aceptada la oferta por parte de Cliente, se procede a realizar la programación de los exámenes de los candidatos, con personal competente quien garantizará el cumplimiento del esquema de certificación.

El Cliente y el Personal de LOT® que interviene en el proceso de certificación deberán informar cuando se identifique cualquier conflicto de interés que pueda comprometer la independencia e imparcialidad del proceso.

5. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

El proceso de certificación contempla las siguientes etapas y el Cliente deberá estar de acuerdo para iniciar el proceso correspondiente:

- a. El Cliente entregará a LOT®, de manera oportuna, la documentación solicitada de acuerdo con el esquema de certificación correspondiente.
- b. La calificación del Aspirante se define en dos procesos: un examen teórico (**Cuando aplique**) y uno práctico.
- c. Para todos los casos se requiere que el aspirante lea y escriba.
- d. Si no se satisfacen todos los requisitos para la Certificación, LOT® informará al Cliente sobre aquellos aspectos en los que no se cumple el Esquema de Certificación.
- e. Cuando el resultado del servicio sea No Conforme (documentación incompleta o pérdida del examen), el cliente cuenta con 15 días calendario a partir de la realización del primer examen para la ejecución de las oportunidades que brinda el proceso (teórica / práctica) según aplique y la entrega de

documentación pendiente. Si se excede este tiempo el candidato debe reiniciar el proceso desde su oferta comercial asumiendo los costos nuevamente.

- f. Para todos los casos LOT® brindará oportunidades adicionales de presentar los exámenes, de acuerdo a lo establecido en su esquema de certificación y los reglamentos anexos de cada alcance.
- g. En caso de no aprobar, el Aspirante deberá iniciar nuevamente el proceso de certificación so pena de cancelar nuevamente el valor de los servicios correspondientes.
- h. La certificación se referirá únicamente a la persona evaluada en el alcance correspondiente.
- i. Si el candidato no se presenta al proceso seguimiento o renovación en el tiempo establecido deberá iniciar nuevamente el proceso de certificación.
- j. La aplicación del examen práctico del alcance solicitado en el Formulario Solicitud Certificación de Personas, según aplique, tendrá una duración mínima de:
 - Examen Práctico: mínimo 45 minutos.
 - Examen Teórico: Máximo 90 minutos.
- k. Si se realiza derogación, modificación o publicación de nueva normatividad bajo la cual se desarrolla la actividad de certificación, los aspirantes de seguimiento y recertificación deberán presentar pruebas de certificación para asegurar su competencia en las disposiciones normativas vigentes.
- l. LOT INTERNACIONAL SAC, no restringe el acceso a la certificación de personas por razones financieras u otras condiciones limitantes indebidas.

6. PREREQUISITOS DEL CANDIDATO

- Título universitario
- Experiencia laboral general de 05 años
- Experiencia laboral en el campo mayor a 03 años, relacionada con Sistemas de Gestión de: Calidad, Medio Ambiente, Antisoborno; Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Formación como auditor en 40 horas en capacitación referente a la norma a certificar.
- Formación en el campo en 40 horas en temas de gestión de: Calidad, Medio Ambiente, Antisoborno; Seguridad y Salud en el Trabajo.

7. PERIODO DE VALIDACIÓN DE MECANISMOS DE EVALUACIÓN:

Una vez al año, se realizará la validación de los exámenes aplicados a los aspirantes, con el fin de garantizar su vigencia, pertinencia y coherencia a las condiciones y requisitos actuales de competencia.

8. EMISIÓN DE CERTIFICADO

Cuando LOT® tenga la seguridad de que el Cliente cumple todos los requisitos de la certificación, se informará de ello al Cliente y se le emitirá un Certificado.

El Certificado será propiedad de LOT® y únicamente podrá ser copiado o reproducido en el caso de ser requerido por una tercera parte, siempre y cuando la palabra "COPIA" aparezca impresa en el mismo.

En caso de pérdida o extravío del certificado emitido, el cliente deberá realizar la solicitud por escrito y presentar denuncia ante la autoridad competente. Para todos los casos, previo a la emisión de la copia del certificado, el cliente deberá entregar copia de la consignación realizada.

El Certificado será válido hasta la fecha de vencimiento del mismo. Para operadores y aparejadores la certificación tendrá validez de un año y para personas Gas ésta será de dos años, pero su vigencia será de un año periodo en el cual se realizará la vigilancia correspondiente.

LOT® se reserva el derecho a decidir, caso por caso, bajo su propio criterio y teniendo en cuenta varios factores, si la emisión del Certificado está condicionada al pago completo de los servicios.

En el caso que la Certificación requiera ser modificada, dicha modificación será informada oficialmente al cliente por el medio de comunicación más adecuado que se utilice con el mismo.



9. USO DE LOS CERTIFICADOS, LOGOTIPOS Y MARCAS

En caso de ser otorgado el certificado de competencia, no sustituirá la responsabilidad que, conforme a la ley, corresponde al titular del mismo.

Cumplir con las disposiciones pertinentes del esquema de certificación.

Emitir declaraciones relativas a la certificación sólo con respecto al alcance de la certificación otorgada.

No utilizar la certificación de manera que pueda dañar la reputación de LOT®, y no emitir ninguna declaración relativa a la certificación que el organismo de certificación pueda considerar engañosa o no autorizada.

No utilizar el certificado de manera que pueda inducir a engaño.

Queda prohibido el uso de marca LOT® en documentación y publicidad.

El certificado otorgado será intransferible.

Sólo podrán hacer uso del Certificado los titulares que hayan obtenido autorización de LOT® y su uso estará restringido a las actividades o servicios para los cuales se haya concedido, lo cual está registrado en el Alcance del Servicio especificado en la cotización.

El titular podrá reproducir el certificado a fin de utilizarlo como registro en propuestas de trabajo para los cuales lo requiera, siempre y cuando su uso se limite para las actividades o servicios para los cuales le ha sido concedido el certificado. En tales casos, el Certificado solo podrá ser reproducido íntegramente y de forma tal que no induzca a confusión alguna.

De acuerdo con lo anterior, queda prohibido hacer reproducciones parciales de los Certificados, así como reproducirlo para fines distintos a los indicados anteriormente, salvo autorización escrita emitida por LOT®.

En caso de que la certificación sea suspendida o retirada, no se deberá hacer declaración alguna

relacionada con la certificación que haga referencia a la validez del certificado emitido por LOT®.

10. VIGILANCIA DE LOS CERTIFICADOS

LOT® podrá realizar, cuando lo considere pertinente, vigilancia en sitio a las personas certificadas por alguna de las siguientes circunstancias:

- Por quejas o información brindada por terceros sobre el desempeño del personal certificado.
- Por prácticas irregulares en el uso del certificado.
- Porque el examinador durante las pruebas detectó falencias tales que deban incrementar la frecuencia de la auditoría

Si durante las actividades de vigilancia se determina que la persona certificada no continúa en la capacidad mantener todas las condiciones establecidas, se puede proceder a la suspensión del alcance.

En caso de no presentarse los motivos citados para generar una vigilancia extraordinaria, LOT® no realiza vigilancia bajo una frecuencia establecida, debido al corto tiempo en el cual el certificado tiene validez.

11. RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO

Los Clientes que deseen renovar su certificado al aproximarse el final de la validez del mismo (15 Días hábiles antes), deberá solicitarlo por el mismo procedimiento que se explica en el numeral 4.

LOT®, se hace responsable de realizarse seguimiento a la vigencia de las certificaciones otorgadas e informar al cliente de la renovación de su certificado dentro de los 15 días hábiles previos a su vencimiento por medio de correo electrónico. Esta actividad será desarrollada por el auxiliar de certificaciones o el ejecutivo comercial, según aplique.

La renovación de los certificados podrá efectuarse previo al vencimiento de los mismos en los casos en donde:

- Los requisitos reglamentarios
- Los cambios en los documentos normativos

c) Los cambios en los requisitos pertinentes del esquema de certificación

d) La naturaleza y madurez del sector industrial o el campo de actividad en el que trabaja la persona certificada

e) Los riesgos derivados de una persona incompetente

f) Los continuos cambios en la tecnología, y los requisitos de las personas certificadas

g) Los requisitos de las partes interesadas

h) La frecuencia y el contenido de las actividades de vigilancia, si el esquema de certificación lo requiere

****Si se realiza derogación, modificación o publicación de nueva normatividad bajo la cual se desarrolla la actividad de certificación, los candidatos de seguimiento y renovación deberán presentar pruebas de certificación para asegurar su competencia en las disposiciones normativas vigentes.**

12. NOTIFICACIONES

El Cliente deberá informar por escrito a LOT® cualquier situación que pueda afectar la capacidad de la persona certificada para continuar cumpliendo los requisitos de certificación. LOT® determinará si bajo las condiciones actuales se mantiene o se retira la certificación correspondiente. La no notificación a LOT® de cualquier modificación puede derivar en la suspensión del Certificado.

13. SUSPENSIÓN DEL CERTIFICADO

La certificación otorgada es susceptible de ser suspendida en cualquier momento, por alguno de los siguientes motivos:

- Quando el resultado en la última oportunidad en los exámenes escritos o prácticos no cumplan las calificaciones establecidas en el Esquema de Certificación de LOT®.
- Quando el Cliente falla en el cumplimiento de los requisitos de la Oferta Comercial, incluyendo el incumplimiento en el pago de los servicios de certificación.
- Por solicitud del Titular.

d) Mal uso del Certificado emitido.

El periodo máximo de suspensión del certificado será de 6 meses a partir de la fecha de suspensión.

En caso de no ser eliminadas las causas de la suspensión del certificado y si es realizada nuevamente una prueba práctica y ésta no es aprobada, la certificación será Retirada.

La suspensión realizada, será actualizada en la página de la SIC, cuando aplique.

14. RETIRO DEL CERTIFICADO

La certificación otorgada es susceptible de ser retirada por LOT®, cuando la persona certificada demuestre incumplimientos significativos frente al referente técnico o los requisitos de certificación, y una falla en su capacidad de reaccionar y corregirlas de forma oportuna. Las causas para retirar la Certificación son:

- Quando el cliente se rehúsa a realizar las actividades de renovación correspondientes.
- Quando en la última oportunidad del proceso la calificación no corresponde al resultado generado.
- El cliente hace uso indebido o ilegal del Certificado de conformidad.
- Por solicitud del Titular.
- El certificado ha expirado.
- El referencial técnico bajo el cual se ha certificado el producto ha expirado, y el certificado pierde validez y no realiza las actividades de actualización correspondiente ante LOT®.
- El cliente no ha pagado los servicios de certificación.
- Quando se haga uso y/o promoción de certificados o documentos no emitidos por LOT®, una vez otorgado el certificado de competencias, se tomarán las siguientes medidas y acciones:

- Se inhabilitará para realizar el proceso de forma permanente
- Se retirará el certificado y se suspenderá su código de registro en la SIC (cuando aplique)
- Se pondrá el caso en conocimiento de las autoridades competentes para que estas determinen las responsabilidades respectivas, entre ellas la eventual comisión de las

siguientes conductas tipificadas en el código penal:

1. ARTÍCULO 289. FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO. El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá, si lo usa, en prisión de uno (1) a seis (6) años”.
2. ARTICULO 237. El particular o funcionario público que fuera del ejercicio de sus funciones, hiciere un documento público falso o alterare un documento público verdadero, será castigado con dos a seis años de penitenciaría

Una vez se tiene la aprobación será enviada una carta formal de retiro al cliente vía correo físico o correo electrónico (o un medio similar asegurando el acuse de recibo), solicitando además la devolución del certificado. La carta deberá especificar el hecho de que el cliente debe cesar inmediatamente cualquier declaración de su certificación, incluyendo cualquier uso de la marca de certificación.

En caso que el retiro se realice por mal uso del sello, esta persona quedara inhabilitada para iniciar proceso de certificación con el Organismo.

15. ACTUALIZACIÓN / CAMBIO DE CERTIFICADOS

En el caso que la Certificación requiera ser modificada, dicha modificación será informada oficialmente al cliente por el medio de comunicación más adecuado que se utilice con el mismo.

Las causas de esta modificación se pueden deber a:

- a) Actualización del Documento normativo bajo el

17. SANCIONES

En caso de fraude durante el examen, se inhabilitará para realizar el proceso durante 3 meses.

Todo incumplimiento por parte de los titulares, por uso indebido de los Certificados dará lugar a la cancelación definitiva del certificado.

La cancelación definitiva del Certificado de personal regirá (30) días después de notificarlo el titular, si éste no presenta reclamación ante el Comité de Certificación con los descargos que considere del caso.

cual se han evaluado o se estén evaluando a la persona certificada, que genere la evaluación de requisitos nuevos, adicionales o se modifique el esquema de certificación bajo el cual se desarrolle la certificación. Para ello se establecerá un periodo de transición de acuerdo a los cambios significativos, no mayor a un año, en todos los casos de forma oportuna se les estará remitiendo la información correspondiente a las actividades de transición.

- b) Cuando se haga un cambio en el esquema de certificación que requiera una evaluación complementaria, LOT INTERNACIONAL SAC pondrá a disposición del público, los métodos y mecanismos específicos requeridos para verificar que las personas certificadas cumplen los requisitos modificados.
- c) Actualización de alguno de los procedimientos operativos del Sector Industrial Tradicional que afecte el proceso.
- d) Por solicitud de la entidad de vigilancia y control estatal.

Toda modificación requerirá la reevaluación de uno, algunos o la totalidad de los requisitos del referencial técnico bajo el cual la persona esté Certificada.

El retiro de la certificación, será actualizado en la página de la SIC, cuando aplique.

16. USO INADECUADO DEL CERTIFICADO

LOT® tomará las acciones apropiadas para hacer frente al mal uso de los Certificados. Estas acciones incluyen la suspensión o el retiro definitivo del Certificado y/o acciones legales.

A partir de la fecha de la notificación, quedará suspendido el derecho de uso del Certificado.

Ordenada la cancelación definitiva del Certificado de Personal, ningún Titular, aun considerándose injustamente perjudicado, podrá seguir usando el Certificado, incluso si presenta reclamación ante el Comité de Certificación.

El organismo de certificación dará a la sanción la publicidad que considere convenientemente.

Todo uso indebido del Certificado, ya sea por parte del



אחד יהיה אלוהים

titular o de un tercero, dará derecho a que LOT® inicie, de la legislación vigente, la acción judicial que considere pertinente.

Cuando se haga uso y/o promoción de certificados o documentos no emitidos por LOT®, o en los cuales se evidencie cualquier tipo de alteración, en los siguientes casos:

- a) SIN HABER INICIADO EL PROCESO de CERTIFICACIÓN:
- b) DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

Se tomarán las siguientes medidas y acciones:

- 1. Se inhabilitará para realizar el proceso de forma permanente
- 2. Se pondrá el caso en conocimiento de las autoridades competentes para que estas determinen las responsabilidades respectivas, entre ellas la eventual comisión de las siguientes conductas tipificadas en el código penal:

- ARTÍCULO 427. FALSIFICACION DE DOCUMENTOS. El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, **con el propósito de utilizar el documento**, será reprimido, **si de su uso puede resultar algún perjuicio**, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años y con treinta a noventa días-multa si se trata de un documento público, registro público, título auténtico o cualquier otro transmisible por endoso o al portador y con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años, y con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa, si se trata de un documento privado
- ARTICULO 287. FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PUBLICO. El que falsifique documento público que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años.
Si la conducta fuere realizada por un servidor público en ejercicio de sus funciones, la pena será de cuatro (4) a ocho (8) años e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a diez (10) años”
- ARTÍCULO 9. SUPLANTACION DE IDENTIDAD. El que, mediante las tecnologías de la información o de la comunicación

suplanta la identidad de una persona natural o jurídica, siempre que de dicha conducta resulte algún perjuicio, material o moral, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años.

18. CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO

El uso del Certificado de Personal quedará automáticamente suspendido por una de las siguientes causas:

- a) Por solicitud del Titular.
- b) Por vencimiento del plazo contractual cuando éste no fuere renovado según lo indicado por LOT®.
- c) Por sanción impuesta.
- d) Cuando las especificaciones técnicas en las cuales se basa el Certificado dejan de ser aplicables.

La cancelación del uso del Certificado se notificará por escrito al titular, y se le comunicarán las razones de la decisión.

19. AMPLIACIÓN Y/O REDUCCIÓN

No aplican ampliaciones o reducciones para los certificados establecidos. Puesto que el alcance del mismo se entrega de manera específica según el documento normativo aplicable.

20. QUEJAS Y APELACIONES

Cualquier solicitud, queja, reclamo o apelación que tenga alguna persona, sea del proceso de Certificación o del buen uso del certificado, podrá ser informada a LOT® a través de los siguientes canales de comunicación:

- Línea telefónica: (+51) 074- 603714 / (+51) 01 6475137
- Correo electrónico contacto@lotinternacional.com.

La recepción de la queja o reclamación por parte de LOT® será notificada al Cliente por escrito y será investigada de forma independiente por LOT®. Una vez terminada la investigación, LOT® informará al Cliente de las conclusiones de la misma.

LOT® SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ESTE DOCUMENTO SIN NOTIFICACIÓN PREVIA.

SALVO ACUERDO EXPLÍCITO POR ESCRITO, TODOS LOS SERVICIOS SON LLEVADOS A CABO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN. EN CASO DE CONFLICTO CON CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN, LAS ÚLTIMAS SERÁN LAS QUE PREVALEZCAN.